



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ORDENANZA REGIONAL N° 209-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 06 días del mes de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización y Ley N°28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 60° inciso h) La Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar las políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, el principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y digna; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el artículo 12° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, establecen que las partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta;

Que en el marco del XX Congreso Panamericano del niño, la niña y adolescentes, que tuvo lugar en la ciudad de Lima en setiembre del año 2009, se dio el primer Foro Panamericano de niños, niñas y adolescentes en el que participaron niños de Estados Miembros de la Organización de Estados Americanos; una de las recomendaciones, el deber de conformar Consejos Consultivos a nivel local, regional, nacional, e interamericano para que se incorpore las palabras, opiniones, necesidades y propuestas de niños, niñas y adolescentes, incluyendo a quienes tienen habilidades especiales en la construcción e implementación de políticas públicas a ser ejecutadas por las máximas autoridades;

Que, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que estas son reconocidas por

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Abog. Ena Milagros Domínguez Pérez
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Vinchupeico Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



los gobiernos regionales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo merito de la Resolución Regional de reconocimiento;

Que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021, en el resultado esperado N°18 indica que las "niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan" y, en una de sus estrategias señala: "coordinar acciones con Gobiernos Regionales y Locales para implementar consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes- CCONNA";

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueban la constitución de consejos Consultivos de niños, la niñas y adolescentes mediante la Resolución Ministerial N° 355-2009 y su modificatoria para el ámbito Nacional;

Que, el Dictamen N°. 001-2015-GRJ/CR/CPDDHMyF, favorable de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, de la Mujer y la Familia, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N°. 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION JUNIN-CCONNA REGION JUNIN.

ARTICULO PRIMERO.- Constituir el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes-CCONNA Región Junín, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.

ARTICULO SEGUNDO.- El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante titular y un representante alterno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan en tres diez (10) y diecisiete) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años.

ARTICULO TERCERO.- Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Junín, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo genuina, que represente el pensamiento del niño, niña y adolescente de los diferentes sectores de la región y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten el desarrollo de toda la región Junín.

ARTICULO CUARTO.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes, son las siguientes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas y/o proyectos en materia de niñez y adolescencia, ante el consejo regional por los derechos de los niños, niñas y adolescentes-COREDNNNA y a la gerencia regional de desarrollo social.
- b) Emitir opiniones sobre todas las consultas, que se realicen en materias políticas y/o proyectos sobre niñez y adolescencia.
- c) Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en los temas de niñez y adolescencia en la región.
- d) Vigilar toda propuesta de política pública y/o proyectos que les interesen y afecten, y de considerarlos pertinente, expresar su opinión a través de una declaración ante

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
Abog. Ena Millagros Domínguez Pérez
G.A.J. 00114
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL
RICHARD DURAN CASIRO
CONSEJERO DELEGADO

Mg. Angel D. Urchupalca Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL**



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quienes la trasladaran a la instancia competente.

- e) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Gobiernos Locales, Instituciones, Publicas y de la Sociedad Civil.
- f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

ARTICULO QUINTO.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- a) La Asamblea General, está constituida por 02 representantes elegidos de los consejos consultivos de cada provincia, un miembro titular y sus alterno los cuales sesionaran como mínimo dos veces al año en la ciudad de Huancayo o en otras provincias o cuando se requiera sin afectar las acciones educativas.
- b) El Equipo Coordinador, será elegido entre los/as representantes titulares de las nueve provincias, en asamblea general, y estará integrado por:
 - Coordinador/a General.
 - Sub Coordinador/a.
 - Coordinador/a de actas y organización.
 - Coordinador/a de comunicación.

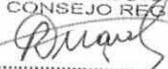
ARTICULO SEXTO.- institucionalizar la realización del "Congreso Regional de Niñas, Niños y Adolescentes" en el marco de la celebración del aniversario de la Convención sobre los derechos del niño, durante el mes de noviembre de cada año.

ARTICULO SEPTIMO.- Que es obligatorio que cada una de las provincias del Gobierno Regional de Junín tenga constituido y en funcionamiento sus respectivos consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes a fin de que sus representantes sean incorporados en el CCONNA regional.

ARTICULO OCTAVO.- La Gerencia de desarrollo social del Gobierno Regional Junín debe asistir técnica, operativa y presupuestalmente al CCONNA-JUNIN, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO NOVENO.- encargar a la gerencia regional de desarrollo social, la implementación de la presente ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.
Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes de Octubre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

RICHARD DURÁN CASTRO
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 06 días del mes Octubre de 2015.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Abog. Ena Milagros Domínguez Pérez
 C.A. 37115
 SECRETARÍA EJECUTIVA DE CONSEJO REGIONAL